

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de agosto de 1984.-

VISTAS las presentes actuaciones de Superintendencia S-555/84, caratuladas: "JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA N°1 -Secretaría Electoral-, comunica que se hizo cargo de sus funciones el Sr. Luis Angel Precerutti", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Auxiliar Superior de 3ra. del Juzgado Federal N°1 de Mendoza -Secretaría Electoral-, Luis Angel Precerutti solicita a fs. 3/4 que se le abonen los haberes correspondientes al período que corre desde el 6 de octubre de 1981 hasta el 20 de mayo de 1983, lapso durante el cual le fueron retenidos, previa suspensión dispuesta en el sumario P-722/81, que se inició por encontrarse en trámite la causa N°741/1 "FISCAL c/PRECERUTTI, Luis A. s/infracción al art. 292, 1ra. parte en concurso real (art. 55) del Código Penal".

En la causa penal mencionada, se resolvió absolver al empleado con fecha 23 de noviembre de 1982 (ver fs. 14/19), lo que motivó el levantamiento de la suspensión impuesta a Precerutti por la Cámara Nacional Electoral el 20 de mayo de 1983 (ver fs. 7).

2°) Que si bien esta Corte ha sostenido que no procede el pago de sueldos por funciones no desempeñadas, ello es así cuando no existe disposición específica

////////////////////////////////////

////////////////////
que lo ordene, dictada en virtud de fundamentos que justifiquen la excepción. En el caso, el empleado fue suspendido por la Cámara y se le inició sumario administrativo por los motivos indicados en el considerando anterior (ver fs. 10). Por lo tanto, la falta de liquidación de las sumas que correspondió abonar al agente, no obedeció a circunstancias que le / puedan ser imputadas.

3°) Que este Tribunal ha decidido que la actualización de créditos salariales corresponde desde que ca da suma es debida, pues la misma responde a un claro imperativo de justicia, cual es el de eliminar los efectos perjudiciales que la demora en percibirlos ocasiona, atento a que las / prestaciones de esa especie tienen contenido alimentario / (Confr. doctr. de Fallos: 301:319 y 911, Resolución N°231/81 en expte. S-165/81, N°1537/81 en expte. S-3790/79 -Ref. N°1- y N°638/82 en expte. S-445/82).

4°) Que en los precedentes citados se resolvió que la actualización que se practique, mes por mes, debe serlo con aplicación del índice de precios al consumidor nivel general.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a la petición de fs. 2/3 y remitir las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a, /

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

fin de que proceda a liquidar y abonar los haberes y sueldo anual complementario correspondientes al período que va desde el 6 de octubre de 1981 hasta el 20 de mayo de 1983, adeudados al agente LUIS ANGEL PRECERUTTI, Auxiliar Superior de 3ra. de la Secretaría Electoral de Mendoza, en la forma establecida en los considerandos precedentes.

Regístrese y devuélvase.-

[Signature]
GENARO M. CARRIO

[Signature]
JOSE CELSO CASALLERO
[Signature]
CARLOS S. FITT

[Signature]
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO,

[Signature]
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI